

FISCALÍA

En la calle y en los territorios

RESOLUCIÓN No. 0 0081
26 FEB. 2024

“Por la cual se modifica la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y se reglamentan algunas de sus funciones”

LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8 del artículo 250 de la Constitución Política asigna a la Fiscalía General de la Nación, la dirección y coordinación de las funciones de policía judicial.

Que, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 270 de 1996, “[e]l Fiscal General de la Nación o sus delegados tienen a su cargo dirigir, coordinar y controlar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional, demás organismos previstos en la ley”.

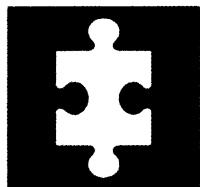
Que el artículo 200 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 49 de la Ley 1142 de 2007, establece que “[p]or policía judicial se entiende la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y, en el ejercicio de las mismas, dependen funcionalmente del Fiscal General de la Nación y sus delegados”.

Que los numerales 9, 19 y 25 del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014 atribuyen al Fiscal General de la Nación la competencia para: “[d]irigir y coordinar, en los términos que señala la Constitución y la ley, las funciones de policía judicial que cumplan los distintos entes públicos de forma permanente o transitoria”; “[e]xpedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación”; y “[c]rear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación”.

Que, para el desarrollo de la gestión misional, administrativa e investigativa, y para el mejoramiento de la prestación del servicio en la entidad, el artículo 45 del Decreto Ley 016 de 2014 atribuyó al Fiscal General de la Nación la competencia de “organizar departamentos, unidades y secciones y señalarle sus funciones. Para ello tendrá en cuenta, entre otros principios, el de racionalización del gasto, eficiencia y un equilibrio racional de los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos en las diferentes áreas. Las jefaturas de unidades y de secciones serán ejercidas por el servidor de la Fiscalía General de la Nación a quien se le asigne la función”.

Que el parágrafo del artículo 2° del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 25 del Decreto Ley 898 de 2017, faculta al Fiscal General de la Nación para organizar, de acuerdo con las necesidades del servicio, el funcionamiento de las Direcciones Seccionales y determinar, entre otras, las Secciones de Policía Judicial necesarias para fortalecer la gestión investigativa y mejorar la prestación del servicio.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 25 del Decreto Ley 898 de 2017, adscribió al Despacho del Fiscal General de la Nación la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación.



FISCALÍA

Presencia en los territorios

Página 2 de 16 de la Resolución No. **0 - 0081** *Por la cual se modifica la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y se reglamentan algunas de sus funciones*.

Que el artículo 14A del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el artículo 34 del Decreto Ley 898 de 2017, consagra las funciones de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación. Especialmente, le atribuye las de “[p]lanear, dirigir y controlar, en coordinación con el Vicefiscal General de la Nación, las funciones de policía judicial de los grupos que conforme la Dirección para adelantar las investigaciones”; “[d]irigir y coordinar el análisis criminal para apoyar el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General de la Nación”; “[d]irigir y coordinar los grupos de trabajo que se conformen para el cumplimiento de las funciones y competencias de la Dirección”; “[a]dministrar los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento”; y “[d]irigir, controlar y evaluar el desempeño de la gestión de las dependencias de investigaciones y criminalística a su cargo”.

Que, dentro de este marco normativo, la Fiscalía General de la Nación debe satisfacer los principios de presencia institucional, territorialidad, unidad orgánica y especialización científica.

Que, para cumplir la misión constitucional encomendada a esta entidad, en especial, ejercer la acción penal e investigar los hechos que revisten las características de un delito, es necesario modificar la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), para que esta dependencia, en coordinación con la Vicefiscalía General de la Nación, planea, articule, coordina y controle las funciones de policía judicial al interior de las dependencias de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0-1704 del 1 de octubre de 2014, proferida por el Fiscal General de la Nación, dispuso que, “[l]as funciones y responsabilidad sobre las salas de pasos y lugares de retención de personas, ubicadas en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, seguirán siendo de la Dirección (...) del Cuerpo Técnico de Investigación del Nivel Central y de las (...) [Secciones] de Policía Judicial”.

Que la resolución No. 0-4118 del 26 de diciembre de 2016 creó el grupo de trabajo llamado “Centro Estratégico de Valoración Probatoria” (CEVAP) al interior de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), y le asignó sus funciones.

Que el Fiscal General de la Nación, mediante la Resolución No. 0-0694 del 14 de abril de 2021 organizó la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI). Para ello, el párrafo primero del artículo tercero contempla que “[e]l personal que ejerce funciones de Policía Judicial de la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, la Delegada contra la Criminalidad Organizada y sus Direcciones Especializadas, la Delegada para las Finanzas Criminales y sus Direcciones Especializadas y la Delegada para la Seguridad [Territorial], quedarán adscritos y dependerán administrativa, jerárquica y funcionalmente de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI”.

Que, de acuerdo con el artículo segundo del acto administrativo en referencia, la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación, en general, es la siguiente:

1. Despacho del Director(a) del Cuerpo Técnico de Investigación.
 - 1.1. Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal.
 - 1.1.1. Sección de Policía Judicial Especializada.
 - 1.1.2. Sección de Análisis Criminal.



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 3 de 16 de la Resolución No. **0 - 0081** "Por la cual se modifica la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y se reglamentan algunas de sus funciones".

- 1.1.3. Sección Técnico Operativa.
- 1.1.4. Sección de Control Telemático.
- 1.2. Secciones de Policía Judicial.
 - 1.2.1. Sección de Investigaciones.
 - 1.2.1.1. Unidades Locales.
 - 1.2.1.2. Grupo Técnico Operativo.
 - 1.2.2. Salas de Recepción y Análisis de las Comunicaciones Interceptadas.
 - 1.2.3. Sección de Análisis Criminal.
 - 1.2.4. Sección de Criminalista.
 - 1.2.5. Almacén de Evidencias.
- 1.3. Departamento de Criminalística.
 - 1.3.1. Sección de Identificación Humana.
 - 1.3.2. Sección Técnico Científica.
- 1.4. Departamento de Almacén de Evidencia.
- 1.5. Unidad de Fiscalías Destacadas ante el CTI.

Que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la política de priorización de la entidad y las estrategias y metodologías implementadas, resulta necesario y conveniente armonizar la estructura de las dependencias que integran la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), y fijar las funciones de algunas de estas, propendiendo siempre por la optimización de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos de los que dispone esta instancia, con miras a garantizar el cumplimiento de la función institucional encomendada, así como con los procesos misionales trazados por la entidad.

En mérito de lo expuesto, la Fiscal General de la Nación (E)

RESUELVE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Modificar la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y establecer las funciones de algunas de sus dependencias.

ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN INTERNA. Modificar el artículo segundo de la resolución No. 0-0694 de 2021, en el sentido que la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) tendrá la siguiente estructura:

- 1. Despacho del Director(a) del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI).



FISCALÍA

en la capital y en los territorios

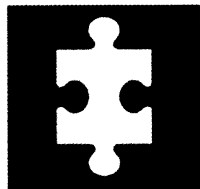
Página 4 de 16 de la Resolución No. 00081 "Por la cual se modifica la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y se reglamentan algunas de sus funciones".

- 1.1. Grupos de trabajo para el apoyo de la gestión de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI).
 - 1.1.1. Grupo de trabajo de apoyo en asuntos misionales y jurídicos.
 - 1.1.2. Grupo de trabajo de apoyo a la gestión contractual y de gastos reservados.
 - 1.1.3. Grupo de trabajo de arquitectos de la transformación.
- 1.2. Centro Estratégico de Valoración Probatoria (CEVAP).
- 1.3. Grupos de trabajo de investigaciones transnacionales.
- 1.4. Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal.
 - 1.4.1. Sección de Policía Judicial Especializada.
 - 1.4.2. Sección de Investigaciones Nacionales.
 - 1.4.3. Sección de Análisis Criminal.
 - 1.4.4. Sección Técnico-Operativa.
 - 1.4.5. Sección Control Telemático.
- 1.5. Departamento de Criminalística.
 - 1.5.1. Sección de Identificación.
 - 1.5.2. Sección Técnico-Científica.
- 1.6. Secciones de Policía Judicial.
- 1.7. Departamento de Almacén de Evidencias.

PARÁGRAFO. Como consecuencia de la supresión de la Unidad de Fiscalías Destacadas ante el CTI, la Dirección Ejecutiva distribuirá los cargos asignados a esta dependencia.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL DIRECTOR(A). Además de las funciones señaladas por la Constitución Política, la Ley y en las demás normas reglamentarias pertinentes, el Director(a) del Cuerpo Técnico de Investigación tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la formulación, ejecución y desarrollo de los planes y programas de la Dirección, para el cumplimiento de las políticas y metas de la Fiscalía General de la Nación, bajo los principios de unidad de gestión y jerarquía.
2. Hacer seguimiento y evaluar los resultados de la policía judicial adscrita a la Dirección, en las investigaciones correspondientes.
3. Planear, articular, coordinar y controlar las funciones de policía judicial al interior de las dependencias que la conforman. Lo anterior con el fin de permitir el desarrollo de la actividad investigativa a su cargo y facilitar el cumplimiento de las funciones de apoyo a los distintos niveles de la Fiscalía General de la Nación en las áreas técnico-científicas y administración de información técnica y judicial.
4. Crear, conformar, modificar y suprimir las secciones y los grupos de trabajo al interior de la Dirección, de acuerdo con las necesidades del servicio.



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 5 de 16 de la Resolución No. **00081** "Por la cual se modifica la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y se reglamentan algunas de sus funciones".

5. Administrar, controlar y hacer seguimiento a las armas de fuego, munición y elementos de seguridad, chalecos blindados, esposas, entre otros, que le sean asignados como dotación a los servidores investidos de funciones de policía judicial y especificar los procedimientos apropiados para el desarrollo de esta función.
6. Establecer el funcionamiento de las celdas o lugares de retención transitoria a cargo del Cuerpo Técnico de Investigación, específicamente, el acceso, permanencia y los procedimientos apropiados para el efecto.
7. Atender las disposiciones relacionadas con el funcionamiento de las Salas de Recepción y Análisis de las Comunicaciones Interceptadas bajo la responsabilidad de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI).
8. Evaluar el desempeño laboral de los servidores de la Dirección, de acuerdo con los sistemas de evaluación del desempeño laboral vigentes en la Fiscalía General de la Nación.
9. Mantener canales de comunicación y coordinación con las demás dependencias de la entidad.
10. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Fiscal General de la Nación.

PARÁGRAFO 1. La función establecida en el numeral 2 será ejercida bajo la coordinación y seguimiento del o la Vicefiscal General de la Nación, en el marco de las políticas de priorización de la entidad y de conformidad con los lineamientos del Fiscal General de la Nación.

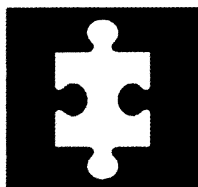
PARÁGRAFO 2. Para la creación, modificación y/o supresión de secciones y grupos de trabajo al interior de la Dirección, el (la) Directora(a) tendrá en cuenta, entre otros criterios, la priorización de situaciones y casos para desarticular las estructuras criminales, la evaluación de la gestión misional de la Policía Judicial, la racionalización del gasto, la eficiencia y un equilibrio racional de los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos para el mejoramiento en la gestión.

TÍTULO II

FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN (CTI)

ARTÍCULO 4. GRUPO DE TRABAJO DE APOYO EN ASUNTOS MISIONALES Y JURÍDICOS. El Grupo de trabajo de apoyo en asuntos misionales y jurídicos de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar y liderar todas las actividades administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones misionales de la Dirección.
2. Tramitar solicitudes de comisión, desplazamiento y apoyo que sean requeridos ante la Dirección.



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 6 de 16 de la Resolución No. 0081 Por la cual se modifica la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y se reglamentan algunas de sus funciones".

3. Apoyar a la Dirección en el trámite y seguimiento del proceso de calificación y evaluación de sus servidores.
4. Articular con la Subdirección de Talento Humano los trámites de novedades y demás situaciones administrativas de los servidores que, por competencia conoce esta Dirección.
5. Organizar y gestionar la correspondencia y el archivo documental de la Dirección, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
6. Atender, proyectar y tramitar las solicitudes formuladas en ejercicio del derecho fundamental de petición, los requerimientos administrativos y judiciales, las acciones constitucionales de tutela y demás peticiones que tengan relación con las funciones de la Dirección.
7. Proyectar, para la firma del Director(a) los diferentes actos administrativos, conceptos, informes y/o demás documentos que sean requeridos para atender y resolver las situaciones atinentes al funcionamiento misional y administrativo de la Dirección.
8. Asistir a las reuniones, designadas por el Director, al igual que participar en los comités, mesas técnicas de trabajo y demás actividades, que propendan por el cumplimiento y gestión de las labores a cargo de esta dependencia.
9. Rendir informes periódicos de las funciones asignadas al Grupo de trabajo para de apoyo en asuntos misionales y jurídicos.
10. Las demás que le sean asignadas por el (la) Director(a) o el o la Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 5. GRUPO DE TRABAJO DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y DE GASTOS RESERVADOS. El Grupo de trabajo de apoyo a la gestión contractual y de gastos reservados de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) estará a cargo de (i) la gestión contractual y (ii) de los gastos reservados a cargo de esta Dirección. Respecto a cada una de estas, cumplirá las siguientes funciones:

1. Funciones de gestión contractual:

- 1.1. Liderar, coordinar y apoyar todas las actividades y procedimientos técnicos y jurídicos que surjan en el marco de los procesos contractuales de competencia de la Dirección, que adelante la Subdirección de Gestión Contractual.
- 1.2. Apoyar la formulación y consolidación del Plan Anual de Compras de la Dirección, con el apoyo de los jefes y/o coordinadores de los departamentos, secciones y grupos de trabajo de la Dirección.
- 1.3. Apoyar el seguimiento a la ejecución presupuestal que adelante la Dirección de Planeación y Desarrollo.
- 1.4. Formular y hacer seguimiento a los proyectos de inversión, bajo la coordinación de la Dirección de Planeación y Desarrollo.



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 7 de 16 de la Resolución No. **00081** "Por la cual se modifica la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y se reglamentan algunas de sus funciones".

- 1.5. Apoyar y avalar los estudios previos, manifestaciones de interés, y estudios sucintos que presenten los técnicos, peritos y/o investigadores de las diferentes dependencias de la Dirección, en las diferentes etapas del proceso contractual.
- 1.6. Velar porque los estudios previos, manifestaciones de interés, y estudios sucintos sean presenten de manera integral, oportuna y confiable.
- 1.7. Apoyar a los técnicos, peritos y/o investigadores, según corresponda, en las correcciones y modificaciones a que haya lugar de los estudios previos, manifestaciones de interés, y estudios sucintos, según lo disponga la Dirección, la Subdirección de Gestión Contractual, la Dirección Ejecutiva o la Junta o Comité de Contratación.
- 1.8. Asistir como apoyo a las juntas, comités y reuniones contractuales programadas por la Dirección Ejecutiva.
- 1.9. Apoyar y hacer seguimiento al estudio de mercado que realice la Subdirección de Gestión Contractual, sobre asuntos de competencia de la Dirección.
- 1.10. Realizar las modificaciones que sean necesarias al Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección durante la respectiva vigencia.
- 1.11. Coordinar, con las áreas técnicas, las respuestas a las consultas técnicas que eleven los diferentes proponentes, en el marco de procesos contractuales que sean de competencia y/o interés de la Dirección.
- 1.12. Apoyar las diferentes consultas jurídicas que presenten los servidores a cargo de la parte técnica en los diferentes procesos contractuales en que intervenga la Dirección.
- 1.13. Elaborar y generar los informes de seguimiento que requiera el (la) Director(a).
- 1.14. Informar al Departamento, Sección o Grupo de trabajo que corresponda, y a la Dirección, cualquier irregularidad o alarma que se presente en el marco de un proceso contractual.
- 1.15. Apoyar al supervisor(a) designado(a) para cada contrato, cuando sean asuntos que competan a la Dirección y se presenten novedades en la ejecución de este.
- 1.16. Aplicar las directrices y lineamientos de arquitectura institucional y del Sistema de Gestión Integral (SGI) de la Fiscalía General de la Nación, en los procesos contractuales que sean de competencia y/o interés de la Dirección.
- 1.17. Gestionar la documentación generada por el Grupo, velando por garantizar la seguridad y confidencialidad de esta, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 1.18. Orientar, apoyar y acompañar las consultas técnicas y jurídicas que, con relación a procesos contractuales, realicen las diferentes Secciones de Policía Judicial.



FISCALÍA

El Poder Judicial en los territorios

Página 8 de 16 de la Resolución No.

0 0081

Por la cual se modifica la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y se reglamentan algunas de sus funciones".

1.19. Las demás que sean asignadas o delegadas por el (la) Director(a) o el o la Fiscal General de la Nación.

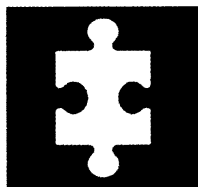
2. Funciones de gastos reservados:

- 2.1. Asesorar, promover, participar y apoyar los proyectos de investigación criminal que requieran la programación, ejecución y legalización de recursos reservados asignados a la Unidad Ordenadora.
- 2.2. Implementar mecanismos de control de los bienes adquiridos dentro de las actividades de investigación criminal.
- 2.3. Participar, en coordinación con los responsables de las Unidades Ordenadoras, en la construcción o modificación de los procedimientos, directrices, formatos, entre otros.
- 2.4. Revisar, consolidar y tramitar las solicitudes de recursos reservados recibidos de las Secciones de Policía Judicial y presentarlas al ordenador del gasto para su aprobación y firma.
- 2.5. Transferir, consignar o entregar los recursos solicitados por los facultados, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- 2.6. Revisar los documentos soporte de las cuentas de legalización en forma mensual, recibidas de las unidades ejecutoras (Secciones de Policía Judicial).
- 2.7. Realizar el manejo operativo y control financiero de los recursos solicitados y ejecutados, atendiendo a las solicitudes allegadas al Grupo.
- 2.8. Consolidar la información recibida de la ejecución de los recursos asignados a la Dirección.
- 2.9. Elaborar y presentar, para firma del Director(a), los informes que deban rendirse en lo que corresponde a la administración de los recursos asignados por gastos reservados.
- 2.10. Participar en las auditorías internas y externas y realizar planes de mejoramiento.
- 2.11. Las demás que sean asignadas o delegadas por el (la) Director(a) o el o la Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 6. GRUPO DE TRABAJO DE ARQUITECTOS DE LA TRANSFORMACIÓN.

El Grupo de trabajo de arquitectos de la transformación de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) ejercerá sus funciones y actuará de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Arquitectura Institucional o el documento que lo modifique, adicione o sustituya. Adicionalmente, cumplirán las siguientes funciones:

1. Asesorar y apoyar, en las temáticas de su competencia, a las dependencias que integran la Dirección.



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

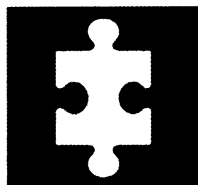
Página 9 de 16 de la Resolución No. **0 0081** "Por la cual se modifica la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y se reglamentan algunas de sus funciones".

2. Rendir informes periódicos de las funciones asignadas al Grupo de trabajo de arquitecto de la transformación.
3. Las demás que le sean asignadas por el (la) Director(a) o el o la Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 7. CENTRO ESTRATÉGICO DE VALORACIÓN PROBATORIA (CEVAP).

Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 0-4118 del 26 de diciembre de 2016, en el sentido que el grupo de trabajo "Centro Estratégico de Valoración Probatoria" cumplirá las siguientes funciones:

1. Facilitar los elementos tecnológicos del Centro estratégico de valoración probatoria a los fiscales delegados y a sus investigadores, para:
 - 1.1. Realizar interrogatorios y llevar a cabo entrevistas a víctimas, fuentes no formales, testigos y victimarios, entre otros, con el fin de recolectar información útil para la teoría e hipótesis de los casos.
 - 1.2. Adelantar las entrevistas a las víctimas, con el fin de garantizar sus derechos y evitar su revictimización, dejando informes, videos o grabaciones de sus testimonios para ser presentados ante la autoridad competente, minimizando con ello la cantidad de veces que la víctima debe recordar los hechos que le causaron daño.
2. Brindar el servicio de correlación de información sobre tendencias de comportamiento de un individuo en el caso a caso o en conductas delictivas cometidas en serie. Para ello se hará uso de herramientas tecnológicas que permitan cruzar información residente en bases de datos aportadas por fiscales e investigadores y, a las que se tenga acceso desde el Centro.
3. Apoyar el desarrollo de estrategias implementadas en la entidad para la lucha contra la criminalidad organizada en lo que sea de su competencia, especialmente en los microproyectos y/o proyectos investigativos.
4. Apoyar, mediante la técnica de perfilación criminológica, en casos adelantados por la presunta comisión de delitos violentos que requieran la interpretación de dinámicas y vestigios comportamentales reflejados en el modo en que el agresor cometió sus delitos, con el apoyo de las herramientas tecnológicas de realidad virtual y otras herramientas con las que cuenta el Centro. Para ello, podrá analizarse la escena del delito, el comportamiento del delito, la evidencia comportamental, además de recrear la escena a partir del material probatorio recaudado, entre otras.
5. Facilitar la logística y las instalaciones del Centro para que las demás dependencias de la entidad puedan realizar actividades de capacitación, conferencias, comités, centros de mando de actividades de coordinación nacional, jornadas nacionales de intervención, entre otras.
6. Elaborar, construir, almacenar, visualizar y asesorar productos geográficos con capacidades técnicas y humanas especializadas.



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 10 de 16 de la Resolución No. **0081** Por la cual se modifica la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y se reglamentan algunas de sus funciones".

7. Asesorar y apoyar, en las temáticas de su competencia, a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación que demanden el uso de los servicios especializados a cargo del Centro.
8. Administrar los sistemas de información misional asignados a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) para el efectivo desempeño de sus funciones.
9. Atender las consultas y requerimientos que formulen los usuarios de los sistemas de información misional a cargo de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI).
10. Establecer canales de articulación y retroalimentación con las dependencias de la Fiscalía General de la Nación que intervengan o tengan participación en los asuntos y situaciones atinentes a los sistemas de información misional, en procura de mejorar los procedimientos a cargo de esta Dirección.
11. Establecer y mantener relaciones de cooperación y colaboración con las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, en el marco de los objetivos arquitectura institucional, analítica de datos, gobierno de datos y proyectos institucionales, a cargo de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI).
12. Las demás que le sean asignadas o delegadas por el Director o el (la) Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 8. GRUPOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIONES TRANSNACIONALES.

Los servidores públicos adscritos a los grupos de trabajo de investigaciones transnacionales cumplirán con las funciones propias de Policía Judicial y actuarán en las investigaciones a cargo de los fiscales adscritos a las respectivas Delegadas, Direcciones Especializadas, entre otras, conforme a la dinámica delictiva atribuida a la competencia de las aludidas dependencias.

ARTÍCULO 9. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES NACIONALES Y ANÁLISIS CRIMINAL El Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director(a) en la formulación de políticas, estrategias, directrices y lineamientos para el ejercicio de las actividades investigativas.
2. Articular su labor misional con otros organismos que ejerzan funciones de Policía Judicial, con el fin de evitar la duplicidad de esfuerzos en el desarrollo de la investigación penal.
3. Acatar los lineamientos del Director(a) en la dirección y control de las funciones de policía judicial desempeñadas en las secciones y grupos que lo conforman.
4. Implementar y hacer seguimiento a las estrategias y metas orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados en el Direccionamiento Estratégico.
5. Identificar y gestionar las necesidades de capacitación, insumos, equipos y demás bienes y servicios que requieran las secciones y los grupos de trabajo adscritos a esta dependencia para el cumplimiento de sus funciones.



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 11 de 16 de la Resolución No. **0 - 0081** "Por la cual se modifica la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y se reglamentan algunas de sus funciones".

6. Liderar el análisis criminal con el fin de apoyar el cumplimiento de las funciones de la Dirección.
7. Mantener canales de comunicación y coordinación con las dependencias misionales de la entidad.
8. Coordinar y supervisar el cumplimiento de procedimientos y protocolos en materia de seguridad operativa, material de armamento, elementos de seguridad, explosivos, celdas transitorias y transportes.
9. Las demás que sean asignadas o delegadas por el (la) Director(a) o el o la Fiscal General de la Nación.

PARÁGRAFO. Los servidores adscritos a las secciones y grupos de trabajo que conforman el Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal cumplirán con las funciones de Policía Judicial y actuarán en las investigaciones a cargo de los fiscales delegados adscritos a las respectivas dependencias, de acuerdo con la dinámica delictiva atribuida a la competencia de estas, con acatamiento a los procedimientos establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 10. SECCIONES DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES NACIONAL Y ANÁLISIS CRIMINAL. Las Secciones que conforman el Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal cumplirán las siguientes funciones:

1. Acatar los lineamientos del Jefe del Departamento para liderar las funciones de policía judicial a cargo del personal que conforma los grupos que integran la Sección.
2. Realizar seguimiento a los grupos de trabajo que la integran, verificando el cumplimiento de las metas y objetivos formulados en el Direccionamiento Estratégico.
3. Asesorar y apoyar a la Jefatura del Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal en la identificación de las necesidades de capacitación, insumos, equipos y demás bienes y servicios que requieran los grupos adscritos a esta dependencia para el cumplimiento de sus funciones.
4. Coordinar con los grupos de trabajo que la conforman, la generación de iniciativas investigativas con el concurso de fuentes formales y no formales.
5. Dirigir los procedimientos operativos en el desarrollo de las funciones de policía judicial de los grupos de trabajo que la conforman.
6. Garantizar el trabajo articulado con los fiscales destacados en el área misional de la entidad, en el desarrollo de las investigaciones que se adelantan.
7. Velar por el cumplimiento del procedimiento general de policía judicial de la Fiscalía General de la Nación, de todas aquellas disposiciones aprobadas por el Consejo Nacional de Policía Judicial y de la normatividad vigente.
8. Llevar a cabo las actividades de gestión documental en las Secciones, atendiendo la normatividad vigente, garantizando la seguridad y confidencialidad de la documentación.



FISCALÍA

En la calle con los territorios

Página 12 de 16 de la Resolución No. **00081** *Por la cual se modifica la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y se reglamentan algunas de sus funciones*.

9. Apoyar el desarrollo de estrategias implementadas en la entidad para la lucha contra la criminalidad organizada en lo que sea de su competencia, especialmente, en los microproyectos y/o proyectos investigativos.
10. Las demás que sean asignadas o delegadas por el (la) Director(a) o el o la Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 11. SECCIÓN DE ANÁLISIS CRIMINAL. La Sección de Análisis Criminal (SAC) del Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal cumplirá las siguientes funciones:

1. Atender los requerimientos de análisis de información, consultas en bases de datos, verificación, seguimiento a redes sociales y/o medios de comunicación, gráficos de asociaciones, análisis telefónico, eventos, tablas dinámicas y mapas, en los casos priorizados y estrategias fijadas en el Direccionamiento Estratégico, de manera transversal.
2. Ejercer las labores de seguimiento y supervisión de los convenios que estén a su cargo.
3. Aplicar análisis de casos comparativo, descriptivos, caracterizaciones, del ciberespacio y medios abiertos.
4. Realizar la valoración psicológica de los postulados para desarrollar la figura de agente encubierto, a nivel nacional.
5. Analizar la información proveniente de fuentes formales y no formales con el fin de fortalecer las investigaciones en curso y generar iniciativas investigativas.
6. Actuar como enlace con las Secciones de Análisis Criminal adscritas a las Secciones de Policía Judicial a nivel nacional.
7. Apoyar el desarrollo de estrategias implementadas en la entidad para la lucha contra la criminalidad organizada en lo que sea de su competencia, especialmente, en los microproyectos y/o proyectos investigativos.
8. Las demás que sean asignadas o delegadas por el (la) Director(a) o el o la Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 12. SECCIONES DE ANÁLISIS CRIMINAL DE LAS SECCIONES DE POLICÍA JUDICIAL. Las Secciones de Análisis Criminal, adscritas a las Secciones de Policía Judicial a nivel nacional, cumplirán las siguientes funciones:

1. Asesorar y apoyar en el tratamiento de información que permita generar iniciativas investigativas y/o que aporten en el cumplimiento de los objetivos del Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación.
2. Generar insumos para los Comités de Priorización, Consejos de Seguridad, planes integrales de seguridad y otros espacios, en aras de apoyar el desarrollo de los Planes Seccionales de Priorización para el cumplimiento del Direccionamiento Estratégico de la entidad.



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 13 de 16 de la Resolución No. **00081** "Por la cual se modifica la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y se reglamentan algunas de sus funciones".

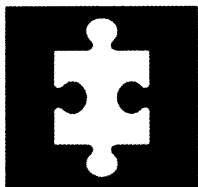
3. Generar iniciativas investigativas a partir de las distintas fuentes no formales, desarrollar verificaciones y presentar informes tendientes a judicializar o fortalecer investigaciones existentes.
4. Generar boletines del monitoreo de medios, resultados operatividad y orden público.
5. Consultar las bases de datos de acceso público y privado que tengan asignadas en cada Dirección Seccional.
6. Aplicar técnicas de análisis comparativo de casos, análisis de casos y análisis de situaciones.
7. Apoyar el desarrollo de estrategias implementadas en la entidad para la lucha contra la criminalidad organizada en lo que sea de su competencia, especialmente, en los microproyectos y proyectos de investigación.
8. Las demás que sean asignadas o delegadas por el (la) Director(a) o el o la Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 13. SECCIÓN TÉCNICO-OPERATIVA. La Sección Técnico-Operativa del Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar y articular el cumplimiento de procedimientos y protocolos en materia de seguridad operativa, transportes, material de armamento, elementos de seguridad y custodia de personas privadas de la libertad que permanezcan en los lugares destinados por la entidad para el efecto, de acuerdo con las políticas adoptadas institucionalmente.
2. Las demás que sean asignadas o delegadas por el (la) Director(a) o el o la Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 14. SECCIÓN DE CONTROL TELEMÁTICO. La Sección de Control Telemático del Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar y apoyar al Director(a) en la dirección, administración y control del sistema y de las salas de recepción y análisis de comunicaciones interceptadas de la Dirección.
2. Recibir, revisar, tramitar y programar el ingreso, prórroga y cancelación de las órdenes de interceptación de comunicaciones, conforme a los procedimientos y normatividad vigente.
3. Administrar y controlar el sistema de recepción y análisis de comunicaciones interceptadas de la Dirección.
4. Brindar soporte técnico a las salas de recepción y análisis de comunicaciones interceptadas a nivel nacional



FISCALÍA

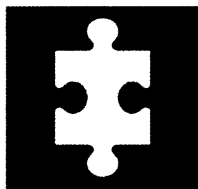
0 0081 los territorios

Página 14 de 16 de la Resolución No. 0081 "Por la cual se modifica la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y se reglamentan algunas de sus funciones".

5. Controlar la extracción de la información producto de la interceptación de comunicaciones, generando los registros correspondientes.
6. Administrar y atender la demanda, en el orden nacional, para el uso de la herramienta tecnológica para la ubicación de criterios de interceptación.
7. Parametrizar la información analizada de acuerdo con los patrones, fenómenos, conductas sistemáticas, tipologías, entre otras, característicos de las diversas dinámicas criminales y líneas investigativas.
8. Presentar a la Dirección las iniciativas investigativas que se generen como resultado del análisis de la información.
9. Apoyar el desarrollo de estrategias implementadas en la entidad para la lucha contra la criminalidad organizada en lo que sea de su competencia, especialmente, en los microproyectos y/o proyectos investigativos.
10. Acatar los lineamientos establecidos para el Sistema de Interceptación de las Comunicaciones en la normatividad vigente.
11. Articular el desarrollo de sus labores con el Departamento de Interceptación de las Comunicaciones, cuando corresponda.
12. Las demás que sean asignadas o delegadas por el (la) Director(a) o el o la Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 15. DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA. El Departamento de Criminalística cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director(a) en la formulación de políticas, estrategias, directrices y lineamientos para el ejercicio de las actividades de los grupos de trabajo a su cargo.
2. Acatar los lineamientos del Director(a) para dirigir y controlar las funciones de policía judicial en las secciones y grupos de trabajo que lo conforman.
3. Implementar estrategias y metas orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados en el Direccionamiento Estratégico.
4. Realizar seguimiento al cumplimiento de las metas y estrategias formuladas.
5. Apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de criminalística, servicios forenses y genética.
6. Apoyar el desarrollo de estrategias implementadas en la entidad para la lucha contra la criminalidad organizada en lo que sea de su competencia, especialmente, en los microproyectos y/o proyectos investigativos.
7. Acatar los lineamientos del Director(a) para la administración de los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento.



FISCALÍA

En la calle y en los territorios

Página 15 de 16 de la Resolución No. **00081** "Por la cual se modifica la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y se reglamentan algunas de sus funciones".

8. Identificar y gestionar las necesidades de capacitación, a nivel nacional, en todas las disciplinas de criminalística que aplique.
9. Identificar y gestionar las necesidades de adquisición de insumos, equipos, elementos y garantizar el mantenimiento de la tecnología adquirida, a nivel nacional, en todas las disciplinas de criminalística que aplique.
10. Las demás que sean asignadas o delegadas por el (la) Director(a) o el o la Fiscal General de la Nación.

PARÁGRAFO: Los servidores públicos adscritos al Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) cumplirán funciones de policía judicial en las áreas técnico-científicas, dentro de las investigaciones asignadas a los fiscales delegados a nivel nacional.

ARTÍCULO 16. SECCIONES DE POLICÍA JUDICIAL. Las Secciones de Policía Judicial de las Direcciones Seccionales cumplirán las siguientes funciones:

1. Dirigir, dentro del territorio que comprende la Dirección Seccional, el cumplimiento del procedimiento general de policía judicial de la Fiscalía General de la Nación, de todas aquellas disposiciones aprobadas por el Consejo Nacional de Policía Judicial y de la normatividad vigente.
2. Articular el desarrollo de sus funciones con los diferentes departamentos, secciones y grupos de trabajo de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación.
3. Reportar la operatividad, novedades y demás información relevante, al Director(a).
4. Las demás que sean asignadas o delegadas por el (la) Director(a) o el o la Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 17. DEPARTAMENTO DE ALMACÉN DE EVIDENCIA. El Departamento de Almacén de Evidencia de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y controlar el funcionamiento de los almacenes de evidencia, a cargo de las Direcciones Seccionales.
2. Vigilar que, conforme a los manuales y procedimientos internos, las Direcciones Seccionales cumplan adecuadamente con la custodia y mantenimiento de la integridad de los elementos materiales probatorios y evidencias físicas.
3. Asesorar al Director del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), en la ejecución de estrategias tendientes a la implementación de políticas, procedimientos, manuales, guías e instructivos, que sean necesarios para el debido funcionamiento de los almacenes de evidencias.
4. Impartir las instrucciones necesarias para el adecuado funcionamiento de los almacenes de evidencias a cargo de las Direcciones Seccionales.



FISCALÍA

por los territorios

Página 16 de 16 de la Resolución No. **00081** "Por la cual se modifica la organización interna de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y se reglamentan algunas de sus funciones".

5. Gestionar la documentación interna que enmarca las actividades para la correcta administración y manejo de los almacenes de evidencias, con el fin de cumplir los objetivos relacionados con la custodia de estos elementos.
6. Coordinar con los(as) Directores(as) Seccionales, la ejecución e implementación de las directrices para el correcto funcionamiento de los almacenes de evidencias, según corresponda.
7. Las demás que sean asignadas o delegadas por el (la) Director(a) o el o la Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO 18. COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo a los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica las resoluciones No. 0-4118 del 26 de diciembre de 2016 y 0-0694 del 14 de abril de 2021 en lo pertinente, y deroga las demás que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

26 FEB. 2024

MARTHA JANETH MANGERA
Fiscal General de la Nación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alberto Acevedo Quintero Director del Cuerpo Técnico de Investigación (E)		26/02-2024
Revisó:	Mauricio Andrés Morales Hurtado Director de Apoyo a la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada (E)		26/02/2024
	Luisa Fernanda Obando Guerrero Delegado para la Seguridad Territorial (E)		26/02/2024
Aprobó:	Laura María Marín Moreno Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito (E) Despacho Vicefiscal General de la Nación		26/02/24
	Diego Ricardo Cárdenas Nonsoque Investigador Experto Despacho Fiscal General de la Nación		26/02/2024
	Farith Pérez Quintero Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito Despacho Fiscal General de la Nación		26/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.